

## Secretaría General

### **RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE REDUCE EL NÚMERO DE BOLSAS DE TRABAJO PARA UNIDADES DE ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

El artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, establece que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes”.

Las Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características de la categoría de Auxiliar de Enfermería se rigen por lo previsto en el Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 17 de enero de 2013 entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, y modificado el 13 de abril de 2016.

Por Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, se constituyeron Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características en la categoría de Auxiliar de Enfermería para la cobertura de plazas básicas destinadas, entre otras, en las unidades de:

- UCI-Reanimación.
- Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca.

La cláusula decimotercera del Pacto suscrito el 17 de enero de 2013 establece que por determinadas circunstancias podrán ampliarse o reducirse el número de Bolsas para unidades de especiales características previa negociación en la Comisión Central de Interpretación, Control y Seguimiento.

Con el objeto de agilizar la gestión de las Bolsas de Trabajo y simplificar la tramitación administrativa, y teniendo en cuenta que en las Unidades de Cuidados Intensivos, Reanimación y de Recuperación de Cirugía Cardíaca, los cuidados que se prestan a los pacientes y las intervenciones de los Auxiliares de Enfermería son similares es aconsejable reducir las Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características de la categoría de Auxiliar de Enfermería, de UCI-Reanimación y Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca, para que pasen a formar parte de una misma Bolsa de Trabajo, sin que deban permanecer diferenciadas.

Por todo ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, y en aplicación de la cláusula decimotercera del Pacto suscrito el 17 de enero de 2013, y previa negociación en la Comisión Central de Interpretación, Control y Seguimiento,

## RESUELVE

**Primero.** Reducir las Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características de la categoría de Auxiliar de Enfermería, en el sentido de dejar sin efectos las Bolsas de Trabajo de UCI-Reanimación y Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca, que pasarán a formar parte de una única bolsa de trabajo.

**Segundo.** Constituir la Bolsa de Trabajo para unidades de especiales características en la categoría de Auxiliar de Enfermería para la cobertura en plazas básicas destinadas en las siguientes unidades:

- UCI – Reanimación – Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca.

Esta Bolsa de Trabajo se regirá por lo dispuesto en el Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de constitución de Bolsas de Trabajo para unidades de especiales características, en la categoría de Auxiliar de Enfermería y el Pacto suscrito el 17 de enero de 2013, y sus modificaciones.

**Tercero.** Los aspirantes ya inscritos en las Bolsas de Trabajo para las unidades de UCI-Reanimación y Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca, serán incluidos de oficio por orden de puntuación en la nueva Bolsa de Trabajo que se constituya.

**Cuarto.** Los requisitos que deben reunir los aspirantes de la Bolsa de Trabajo para la unidad especial de UCI – Reanimación – Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca, son los previstos en la cláusula 13.2 del Pacto suscrito el 17 de enero de 2013, modificado el 13 de abril de 2016. Estos requisitos deben cumplirse con independencia de que la formación o experiencia justificativa sea para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Unidad de Reanimación o para la Unidad de Recuperación de Cirugía Cardíaca.

**Quinto.** Disponer la publicación de esta Resolución en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud (<http://convocatoriasses.gobex.es>).

En Mérida, a 31 de mayo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Concepción Torres Lozano

